

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:
 Por un mes. 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año. 20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes. 2'50 pesetas.
 or tres meses 7'00 »
 seis meses 12'50 »
 or un año 24'00 »
 Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. B. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Agosto)

Gobierno Civil

VIAS PECUARIAS

CIRCULARES

CORERA

1520

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, hago saber por la presente circular que con esta fecha he dictado una providencia en el expediente que se instruye en este Gobierno civil para deslindar las vías pecuarias de Corera que copiada a la letra, dice así:

«En uso de las atribuciones que me concede el artículo 88 del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, aclarado por el de 30 de Agosto de 1917, he resuelto con esta fecha que el deslinde de las vías pecuarias de Corera pedido repetidas veces por los ganaderos de esa localidad y por la

Asociación General de Ganaderos del Reino, tenga lugar con arreglo a las siguientes bases:

a) Las operaciones del deslinde comenzarán el día 27 del próximo mes de Septiembre, a las nueve de la mañana en el sitio denominado «Corral del Molinero», para seguir después por los pagos denominados «Enar», «Venta Rufino», etc. etc.

b) Dirigirá el deslinde el Ingeniero de la Asociación General de Ganaderos del Reino, don Antonio Almirall, asesorado y auxiliado por una Comisión nombrada al efecto por el Ayuntamiento de Corera.

Dése cuenta de esta providencia al Excmo. Sr. Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino, al Ayuntamiento de Corera para que cite en forma a los propietarios de los predios colindantes, nombre la Comisión a que se refiere el artículo 89 del mencionado Real de-

creto, y exponga edictos en los sitios de costumbre para poner en conocimiento del público en general que se va a realizar este deslinde y publíquese tres días seguidos esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado por la vigente legislación.

Esta circular anula la número 1462, publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 92, correspondiente al 2 de Agosto del año actual.

Logroño, 8 de Agosto de 1923.

El Gobernador civil interino,

Pedro Arza

**

GALILEA

1519

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, hago saber por la presente circular, que con esta fecha he dictado una providencia en el expediente que se instruye en este Gobierno civil para deslindar las vías pecuarias de Galilea, que copiada a la letra, dice así:

«En uso de las atribuciones que me concede el artículo 88 del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, aclarado y completado por el de 30 Agosto de 1917, he resuelto con esta fecha que el deslinde de las vías pecuarias del pueblo de Galilea, pedido repetidas veces por los ganaderos de aquella localidad y por la Asociación General de Ganaderos del Reino, tenga lugar con arreglo a las siguientes bases:

a) Las operaciones del deslinde comenzarán el día 1.º del próximo mes de Octubre, a las 9 de la mañana en el sitio denominado «El Corral de las tres Esquinas», para seguir después por los pagos apodados «La Mata», «Valdeguñar», etc. etc.

b) Dirigirá el deslinde el Ingeniero de la Asociación General de Ganaderos del Reino, don Antonio Almirall, asesorado y auxiliado por una Comisión nombrada al efecto por el Ayuntamiento de Galilea.

Dése cuenta de esta providencia al Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, al Ayuntamiento de Galilea para que cite en forma a los propietarios de los predios colindantes con las vías, nombre la C. misión a que se refiere el artículo 89 del mencionado Real decreto, y exponga edictos en los sitios de costumbre pa-

ra poner en conocimiento del público en general que se va a realizar el deslinde y publíquese tres días seguidos esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo preceptuado por la vigente legislación».

Esta Circular anula la número 1462, publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 92, correspondiente al día 2 del mes actual.

Logroño, 8 de Agosto de 1923.

El Gobernador civil interino,

Pedro Arza

**

Habiendo sufrido extravío la licencia de caza de don Clemente Preciados, vecino de Logroño, expedida por este Gobierno el día 25 de Enero del corriente año, al número 306 del Registro, con esta fecha se le expide certificación, quedando anulado, por tanto, el documento original extraviado.

Lo que se hace saber para conocimiento.

Logroño, 9 de Agosto de 1923.

El Gobernador interino,

Pedro Arza

**

PESAS Y MEDIDAS

1521

En cumplimiento con lo que dispone el vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, he dispuesto que la aferición y marca periódica de todos los aparatos de pesar y medir métrico-decimales, tenga lugar en las cabezas de los partidos judiciales que se detallan en la presente circular, continuando por los pueblos respectivos de cada partido.

Espero confiadamente que los señores Alcaldes cumplirán las disposiciones que determina el referido Reglamento, prestando eficaz ayuda y cuantos auxilios necesite el personal de este servicio.

Cuidará de que esta circular llegue a conocimiento de todos los interesados, para el mejor cumplimiento de este servicio.

Días que se señalan para la comprobación de aparatos de pesar y medir en las siguientes cabezas del partido:

Cervera del rio Alhama, los días 17 y 18 del corriente mes. Arnedo, 22 y 23.

Torrecilla de Cameros, 3 y 4 de Septiembre próximo.

Logroño, 8 de Agosto de 1923.

El Gobernador interino,

Pedro Arza

Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Logroño

Don Ignacio María Sáenz de Tejada y Gil, Secretario de esta Audiencia provincial.

CERTIFICO: Que en Junta de Gobierno celebrada por este Tribunal en dieciseis de Julio último para verificar el sorteo de los señores Jurados que han de formar las listas definitivas para el próximo año de mil novecientos veinticuatro, ha correspondido su designación a los señores siguientes:

Juzgado de Logroño

Cabezas de familia

Don Virgilio Ochagavía Trevijano, Alberite.

- Francisco Ochagavía Ruiz, ídem.
- Félix Zorzano y Zorzano, ídem.
- Máximo García Trevijano, ídem.
- Carmelo Loza Sáenz, ídem.
- Desiderio Jalón Sáenz, id.
- Luis Ponce de León, ídem.
- Pio Yangüela Alonso, ídem.
- Pablo Zorzano Fernández, ídem.
- Enrique Anguiano Martínez, Cenicero.
- Antonio Artacho Tobalina, ídem.
- Gumersindo Caballero Maturte, ídem.
- Tomás Caballero Hernández, ídem.
- José Echevarría Frías, id.
- Angel Frías Santiago, id.
- Luis Gobantes Ubago, id.
- Santiago Gangutia Marcos, ídem.
- Santiago Mendoza García, ídem.
- Tomás Montes Montoya, id.
- Justo Olano Mena, ídem.
- Francisco Ruiz de Azcárraga, ídem.
- Luciano Solas Artacho, id.
- Celestino Sáenz Emperanza, ídem.
- Secundino Solas Frías, id.
- Andrés Verde González, id.
- Victor Yangüela Fernández, ídem.
- Pedro Sáenz Galilea, Cenzano.
- Julián Gutiérrez Martínez, Clavijo.
- Fructuoso Blanco Sáenz, Entrena.
- Pedro Cerrolaza García, id.
- Eulogio García Pastor, id.
- Gerardo García García, id.
- Pedro Pérez Millas, ídem.

Don Francisco Narro Izquierdo, ídem.
 • Máximo Untoria Erguea, íd.
 • Lorenzo Aguado Rubio, Fuenmayor.
 • Tiburcio Alcalde Torrealba, ídem.
 • Ignacio Aguirrebeña Delgado, ídem.
 • Tomás Alvarez Ungueta, ídem.
 • Manuel Bacaicoa Olasolo, ídem.
 • Simeón Foncea Grijalba, ídem.
 • Juan Cruz García Lafuente, ídem.
 • Juan Pradas López, ídem.
 • Asensio Sáenz de Cabezón, ídem.
 • Demetrio Zarate Ruiz Navarro, ídem.
 • Luis Adán García, Jubera.
 • Manuel Beltrán Fernández, ídem.
 • Florentino Díez Fernández, ídem.
 • Antonio García S. Miguel, ídem.
 • Agapito Galilea Sáenz, íd.
 • Clemente González García, ídem.
 • Gregorio Sáenz Martínez, ídem.
 • Angel Vicente Adán, íd.
 • Santos Yécora Heredia, íd.
 • Pedro Ascacibar Santolaya, Lagunilla.
 • Alejandro González Ruiz, ídem.
 • Tomás Miguel Heredia, íd.
 • Benito Ruiz Oliván, íd.
 • Anselmo García Rico, Lardero.
 • Pedro S. Pedro Gama, íd.
 • Jesús S. Pedro Moral, íd.
 • Alfredo Urbina Estefanía, ídem.
 • Benito Aguado Cayuela, Logroño.
 • Baltasar Alamañac Berrondo, ídem.
 • Julián Arazuri Castán, íd.
 • Melitón Aréjula Casas, íd.
 • Ignacio Anguiano Grijalba, ídem.
 • Cirilo Aragón Martínez, íd.
 • Esteban Ayala Aróstegui, ídem.
 • Manuel Alonso Fernández, ídem.
 • José Aguilera Morera, íd.
 • Alberto Ardanza Angulo, ídem.
 • Ricardo Arbella García, íd.
 • Miguel Bernal Barrenechea, ídem.
 • Fructuoso Barruso Hijón, ídem.
 • Alberto Caballero Valdivielso, ídem.
 • Miguel Cerdá, ídem.
 • Claudio Díez Sáenz, íd.
 • Bernabé Echaure Ibarra, íd.
 • Prudencio Escolar Sáenz, ídem.
 • Fernando Elias López, íd.
 • Juan Francisco Echavarría Alesón, ídem.
 • Clemente Escudero Romero, ídem.
 • Vicente García S. de Tejada, ídem.
 • Francisco Garay Pacucio, ídem.
 • Juan de Dios García Jalón, ídem.
 • Francisco Gil Martínez, íd.
 • Manuel Iñiguez Andrés, íd.
 • Luis Larrea del Poyo, íd.
 • Federico López Sancho, íd.
 • Alejandro Labad Martínez, ídem.

Don Marcelino López Martínez, ídem.
 • José Llach Latorre, ídem.
 • Nazario Mendieta Gallardo, ídem.
 • Angel Mugaburu Verano, ídem.
 • Felipe Martínez González, ídem.
 • Pedro Martínez Corres, íd.
 • Cipriano Rubio Torralba, ídem.
 • Alfredo Roig, ídem.
 • Felipe Romero Lázaro, íd.
 • Victoriano Rodríguez Sáenz, ídem.
 • Gerardo Sacristán Pascual, ídem.
 • José Santos Carballo, ídem.
 • Tomás Sáenz Pacheco, íd.
 • Eduardo Sáenz de Valluerca, ídem.
 • Celestino Santos Martínez, ídem.
 • Felipe Villa Adán, ídem.
 • Evelio Villar Larrea, ídem.
 • Cayetano Verger Díaz, íd.
 • José Torres Rufino, ídem.
 • Gabriel Cerrolaza Ramírez, Medrano.
 • Ricardo Aróstegui Zorzano, Murillo de Río Leza.
 • Daniel Cabezón Ortega, íd.
 • Fermín del Campo Fernández, ídem.
 • Manuel Casero Herrera, íd.
 • Casimiro Esteban Murillo, ídem.
 • Pedro Fernández Yécora, ídem.
 • José Martínez Jubera, ídem.
 • Angel Alba Pérez, Nalda.
 • Secundino Benito Escudero, ídem.
 • Pedro Castellanos Trevijano, ídem.
 • Francisco Cuadra Calderón, ídem.
 • Sinfiriano Díez Trevijano, ídem.
 • Santiago García Aragón, íd.
 • Agustín Pérez Pérez, íd.
 • Mateo Sáenz, ídem.
 • Fermín Valdemoros Ramírez, ídem.
 • Julián Cillero Fernández, Navarrete.
 • Pablo Entrena Tofé, ídem.
 • Sabino Rodríguez Najera, ídem.
 • Doroteo Calderón Terroba, Ribaflecha.
 • Jorge Calzada Expósito, íd.
 • Dionisio del Amo López, íd.
 • Eugenio Iñiguez Allo, ídem.
 • Román Montalvo Fernández, ídem.
 • José Ruiz Navarro, ídem.
 • Sinfiriano Romero Sáenz, ídem.
 • Eusebio Santolaya Iñiguez, ídem.
 • Serafín Soto Ruiz, ídem.
 • Daniel Martínez Martínez, Sorzano.
 • Francisco Calvo Navajas, ídem.
 • Isidoro Pavía Andrés, íd.
 • Marcelino Martínez, ídem.
 • Julián Pascual Andrés, íd.
 • Francisco Bellido García, Sotés.
 • Eugenio Benito Rodríguez, Viguera.
 • Gregorio Elias Carasa, íd.
 • Julián Elias Soldevilla, íd.
 • Esteban García Santolaya, Villamediana.
 • Maximiliano Santolaya Delgado, ídem.

Capacidades

Don Antero Burgos Hernández, Agoncillo.

Don Bernabé Jiménez Barredo, ídem.
 • Moisés Ochagavía Balda, Albelda.
 • Ildefonso Menchaca Sicilia, Alberite.
 • Javier Daroca Muñoz, íd.
 • Eustaquio Caballero Martín, Cenicero.
 • Nolasco del Campo Romero, ídem.
 • Sofío Chavarri Villanueva, ídem.
 • Angel Martínez Bazán, íd.
 • Pablo Ruiz Santiago, ídem.
 • Anselmo Verde Montejo, íd.
 • Julio Galilea Díez, Cenzano.
 • José Lumbreras Aguiñiga, Clavijo.
 • Gabriel Sáenz y Sáenz, íd.
 • Pedro Martínez Martínez, Daroca.
 • Martín Fernández Aragón, Entrena.
 • Gregorio Pablo Benito, íd.
 • Benito Zabala González, íd.
 • Agustín Alba Pérez, Fuenmayor.
 • Bartolomé Asensio Bacaicoa, ídem.
 • Felipe Cerezo Gonzalo, íd.
 • Luis Foncea Ijaiba, ídem.
 • José Basabe Díez, Hornos.
 • Nicolás Díez Sarramián, Lagunilla.
 • Eleuterio Ruiz Oliván, íd.
 • Pedro Sáenz González, íd.
 • Tomás Elguea Martínez, Lardero.
 • Eugenio Nalda Espinosa, íd.
 • Anastasio Ubis Estefanía, ídem.
 • Dionisio Domínguez, Leza de río Leza.
 • Alejo Montaña Sáenz, íd.
 • Juan Sáenz Nicolás, ídem.
 • Alejo Alonso Hernández, Logroño.
 • Enrique Astarloa Busto, íd.
 • León Bravo Marcos, ídem.
 • José Cerdá Rodés, ídem.
 • Manuel Cortel Gómez, íd.
 • Luis Díez del Corral, ídem.
 • Domingo Esteban González, ídem.
 • Saturnino García López, íd.
 • Isidoro Inda, ídem.
 • Bernabé López Merino, íd.
 • Delfín Martínez Sáenz, íd.
 • Miguel Martínez Subero, íd.
 • Jorge Palomo Durán, íd.
 • Segundo Royo Miera, íd.
 • Vicente Rodríguez Paterna, ídem.
 • Leandro Sáenz Cabezón, íd.
 • Justo Trifol Ruiz, ídem.
 • José Ubeda Espinosa, íd.
 • Eusebio Crespo González, Medrano.
 • Casildo Pérez Caballero, íd.
 • Pablo Díez del Pozo, íd.
 • Teófilo Latorre Zapata, Murillo río Leza.
 • José García Aragón, Nalda.
 • Anacleto Martínez Cabezón, ídem.
 • Pedro Sáenz de Tejada, íd.
 • Antonio Blanco Olalla, Navarrete.
 • Félix Ruiz Clavijo, Ribaflecha.
 • Cristóbal Sáenz Brieva, íd.
 • Julián Díez Díez, ídem.
 • Jacinto Padilla Martínez, Sojuela.
 • Tomás Sánchez Vicente, Sorzano.
 • Lope Alvarez Pastor, Sotés.
 • Miguel Marín García, ídem.
 • Gregorio Eguizabal Martínez, Viguera.
 • Angel González Ochoa, íd.
 • Angel Iñiguez Herce, íd.
 • José Ruiz Prados, ídem.

Don Julio García Santolaya, Villamediana.
 • Pedro Lasanta Rodríguez, ídem.
 • Florentino Luezas Herce, ídem.
 • Felipe Martínez Benito, íd.
 • Angel Marín Santolaya, íd.
 • Rafael Ramírez Ubis, íd.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el artículo 33 de la Vigente Ley del Jurado, expido la presente y firmo en Logroño, a primero de Agosto de mil novecientos veintitres.—Ignacio Sáenz de Tejada.—V.º B.º El Presidente, Isidoro Coloma.

(Continuará)

**

Juzgados Militares

Requisitoria

1526

Malo Leonardo San Leonardo; hijo de Severo y de Josefa; natural de Santander, vecindado en Logroño, Juzgado de primera instancia de Logroño, Distrito militar de la sexta región, (de oficio sastre, de veinticuatro años de edad, su estado soltero, estatura un metro y seiscientos setenta y dos milímetros, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno; frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna; procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del Tercio de Extranjeros, don Julián Gallego Porro, residente en Melilla, calle de Sor Alegría, número 6, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla, 1 de Agosto de 1923.—El Alférez Juez instructor, Julián Gallego.

Administración Municipal

ALFARO

1528

Don Luis Belsué San Martín, Alcalde-Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de la M. N. y M. L. Ciudad de Alfaro.

Hace saber: Que habiéndose confeccionado los apéndices al amillaramiento por los conceptos de urbana y rústica, y así también el recuento de ganadería, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución en el próximo año de 1924 25, se hallan de manifiesto al público por un plazo de quince días a contar desde esta fecha, para que en dicho tiempo puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Alfaro, 6 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Luis Belsué.

Imprenta Provincial